

MEMORÁNDUM D.S.C N° 258/2018

A : CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento. Rol F-001-2016. Sugal Chile Ltda.

FECHA : 06 de julio de 2018

Con fecha 05 de enero de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo ROL F-001-2016 en contra de Sugal Chile Ltda., (en adelante "la empresa"), Rol Único Tributario N° 76.216.511-2, dueña de la instalación ubicada en Fundo El Sauce S/N, Comuna de Quinta de Tilcoco, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, luego de su compra a Tresmontes Lucchetti Agroindustrial S.A. La instalación antes individualizada contaba, a ese momento, con la Res. Exenta N° 4.119, de 27 de diciembre de 2010 de la SISS, que fijó el programa de monitoreo correspondiente a la descarga de residuos líquidos industriales, a fin de determinar los parámetros a monitorear, así como también, el cumplimiento de ciertos límites máximos establecidos en la Tabla N°1 del D.S. N° 90/2000.

La Res. Ex N° 1/ ROL F-001-2016, presenta los siguientes hechos constitutivos de infracción:

- I. No informar en los autocontroles correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, del año 2013 y los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del año 2014, con la frecuencia requerida en el programa de monitoreo, respecto a los parámetros: Caudal (VDD), pH, Temperatura, Coliformes fecales, Aceites y Grasas, DBO₅, Fósforo, Nitrógeno Total Kjeldahl y Sólidos Suspendedos Totales.
- II. Superación respecto de una de las muestras informadas, del límite máximo permitido para el parámetro coliformes fecales, durante el mes de abril del año 2014
- III. No se presentó información para el periodo de control de los meses de octubre del año 2014 y julio del año 2015.

Por su parte, con fecha 03 de Febrero de 2016, la empresa presentó ante esta Superintendencia, un Programa de Cumplimiento, dentro de plazo y en conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA.



En Res. Ex. N°3/ROL F-001-2016 del día 17 de febrero de 2016, esta Superintendencia se pronunció respecto al programa de cumplimiento y consignó observaciones que debían ser respondidas en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la notificación del acto administrativo.

De esta forma, el día 24 de febrero de 2016, la empresa hace ingreso de un nuevo Programa de Cumplimiento Refundido encontrándose dentro de plazo e incorporando las observaciones consignadas en la Res. Ex. N°3, emitida por esta Superintendencia.

Considerándose cumplidos los requisitos legales de un programa de cumplimiento, mediante Res. Ex N° 4/ROL F-001-2016, de 19 de febrero de 2016, esta Superintendencia aprobó el programa de cumplimiento presentado con observaciones de oficio, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio F-001-2016, advirtiéndose que éste podría reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento, y entregando un plazo de 5 días hábiles para la entrega de un PdC que integrara las observaciones realizadas.

Finalmente, la empresa ingreso el programa de cumplimiento refundido, el día 4 de marzo de 2016, cumpliendo con el plazo legal e incorporando las correcciones de oficio realizadas en la Res. Ex N° 4, precitada.

En el PdC se comprometió la entrega de un informe único y final, donde se reporta los medios de verificación para evidenciar la ejecución de las acciones comprometidas.

Una vez ejecutadas por parte de la empresa Sugal Chile Ltda., la totalidad de las acciones del programa de cumplimiento, y luego de realizado el análisis de antecedentes remitidos por la empresa, a través de sus reportes de cumplimiento, la División de Fiscalización de esta Superintendencia, remitió con fecha de 06 de diciembre de 2017, a la División de Sanción y Cumplimiento, el "Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento" disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2016-3011-VI-PC-IA. En dicho informe se consignan las acciones, con los plazos de ejecución y estado de cumplimiento de cada una de éstas.

En el siguiente cuadro se detallan las acciones y medios de verificación entregadas por la empresa:

Cuadro 1
Análisis de Acciones y medios de verificación

Cargo N° 1: No informar en los autocontroles correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, del año 2013 y los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del año 2014, con la frecuencia requerida en el programa de monitoreo, respecto a los parámetros: Caudal (VDD), pH, Temperatura, Coliformes fecales, Aceites y Grasas, DBOs, Fósforo, Nitrógeno Total Kjeldahl, y Sólidos Suspendedos Totales.

Nº	Acción	Medio de verificación	Observaciones acerca del cumplimiento
1	Reportar en el Sistema de Autocontrol de Establecimientos	<u>Reporte final</u> Informe consolidado de los autocontroles ingresados, donde se verifique el	En el Reporte final ingresado a esta Superintendencia, el titular adjunta los siguientes archivos:



	Industriales (SACEI) de la SISS, los informes de autocontrol con la frecuencia requerida en el programa de monitoreo vigente para los parámetros Caudal (VDD), pH, Temperatura, Coliformes Fecales, Aceites y Grasas, DBO5, Fósforo, Nitrógeno, Total Kjeldahl, Poder Espumógeno y Sólidos Suspendidos Totales.	cumplimiento de tiempo y forma de la entrega.	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Autocontrol del mes de febrero 2016, enviado el 16 de marzo al SACEI. - Certificado de Autocontrol del mes de marzo de 2016, enviado el 15 de abril al SACEI; - Certificado de Autocontrol del mes de abril de 2016, enviado el 9 de mayo al SACEI. <p>Todos los Autocontroles cumplen con los parámetros y la frecuencia indicada en la Res. Exenta SISS N° 4.119/2010, a excepción del parámetro coliformes fecales el día 5 de febrero, no obstante se realiza el muestreo tal como se indica en la acción 4 del presente PDC.</p> <p>Se concluye como ejecutada de forma satisfactoria la acción 1 del PDC.</p>
2	Acreditar a la SMA, la existencia de las instalaciones necesarias para cumplir con las mediciones exigidas por el programa de monitoreo vigente.	<u>Reporte inicial</u> (Se acompaña en presentación de PDC) Registro fotográfico de las instalaciones existentes para realizar las mediciones pertinentes.	<p>Esta acción fue acreditada durante la evaluación del PDC, en el registro fotográfico acompañado junto a la presentación del primer programa de cumplimiento, el titular envía 3 fotografías fechadas que acreditan la instalación y funcionamiento de instrumento utilizado para realizar autocontroles exigidos.</p> <p>Se concluye como ejecutada de forma satisfactoria la acción 2 del PDC.</p>

Fuente: *Elaboración propia*

Cargo N° 2: Superación respecto de una de las muestras informadas, del límite máximo permitido para el parámetro coliformes fecales, durante el mes de abril del año 2014.

Nº	Acción	Medio de verificación	Observaciones acerca del cumplimiento
3	Mantenimiento y limpieza de la infraestructura necesaria para hacer	<u>Reporte periódico</u> (Se acompaña en presentación de PDC)	El registro fotográfico fue acompañado durante la evaluación del PDC en la presentación del primer programa.



	efectivo el proceso de sanitización del RIL a descargar.	<p>Registro fotográfico de las instalaciones existentes para realizar el proceso de sanitización del RIL a descargar, e informe que contenga las acciones de mantención y limpieza de dicha infraestructuras.</p> <p><u>Reporte final</u> Se extenderán las medidas con información acreditable (fotografías, bitácora de actividades, reparación, entre otros).</p>	<p>En el informe final se presenta la bitácora de actividades de mantención y limpieza. Éstas se realizaron 1 vez a la semana, siendo rutinarias las actividades de inspección visual y limpieza, además, cada dos semanas se incluyó la actividad de revisión de funcionamiento y labores de mantención. Los registros remitidos corresponden al periodo desde el 09 de marzo de 2016 al 25 de mayo de 2016.</p> <p>A su vez, se remiten nuevas fotografías respecto al lugar donde se realiza el proceso de sanitización para verificar su orden y limpieza.</p> <p>Se concluye como ejecutada de forma satisfactoria la acción 3 del PDC.</p>
4	Reportar a través del SACEI los informes de autocontrol con la frecuencia requerida por el programa de monitoreo vigente para el parámetro coliformes fecales, y realizar los remuestreos necesarios en caso de superación de los valores máximos para el citado parámetro.	<p><u>Reporte final</u> Informe consolidado de los autocontroles ingresados, donde se verifique el cumplimiento de tiempo y forma de la entrega.</p>	<p>Tal como se señaló en la acción 1, el día 5 de febrero de 2016 se presentó una superación del parámetro coliformes fecales (valor medido: >1600 NMP/100 ml). El remuestreo solicitado en caso de ocurrencia de este evento, se realizó el 09 de marzo de 2016 (valor medido: 30 NMP/100 ml). Se remite en el reporte final, el Certificado de Remuestreo de la SISS</p> <p>Se concluye como ejecutada de forma satisfactoria la acción 4 del PDC.</p>

Cargo N° 3: No se presentó información para el periodo de control de los meses de octubre del año 2014 y julio del año 2015.

Nº	Acción	Medio de verificación	Observaciones acerca del cumplimiento
5	Capacitar a los funcionarios de la empresa encargados de subir los informes de autocontrol o de no descarga a la	<p><u>Reporte final:</u> Informe que contenga los contenidos de la capacitación, lista de asistencia de funcionarios, y encargado de dictar la capacitación.</p>	Se envía carta donde se señala que las capacitaciones sobre 1) Sistema de Autocontrol de Establecimientos Industriales y 2) D.S. 90/2000 MINSEGPRES y Res. Ex. SISS N° 4119/2010, se realizaron en oficinas



	plataforma de ventanilla única.		<p>de la SISS de Santiago, dirigidas por funcionarios del organismo sectorial.</p> <p>Se adjunta Acta de Capacitación SACEI, donde se señala que ambas actividades se realizaron el 11 de marzo de 2016 y asistieron 2 funcionarias de la empresa.</p> <p>Se concluye como ejecutada de forma satisfactoria la acción 5 del PDC.</p>
6	Desarrollo de un protocolo de control interno, que recoja las obligaciones a desarrollar para dar cumplimiento al D.S. N°90/2000 y para la Resolución N°4119/2010 de la SISS, el que deberá identificar los cargos y/o funcionarios responsables al interior de la estructura organizacional para la gestión de las actividades que procedan.	<p><u>Reporte final</u> Copia de protocolo de control interno desarrollado para cumplir con los objetivos descritos, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las obligaciones, plazos y acciones a desarrollar a fin de cumplir con la normativa pertinente - Identificar los cargos y/o funcionarios responsables de desarrollar las actividades descritas. 	<p>Se adjunta en Reporte final, el protocolo indica que su objetivo es dar cumplimiento a la normativa ambiental pertinente (DS N°90/2000 y Res. Exenta N°4119/2010).</p> <p>De la revisión del documento se concluye que éste incorpora las definiciones, obligaciones, plazos y distribución de responsabilidades con encargados de planta que llevarán a cabo las funciones para dar cumplimiento a la normativa antes mencionada.</p> <p>Se concluye como ejecutada de forma satisfactoria la acción 6 del PDC.</p>

Medida voluntaria no asociada a ningún hecho infraccional

Objetivo específico N° 4: Solicitar el cambio de titularidad de la Res. Ex. N°4119 de 27 de diciembre de 2010 de la SISS a objeto de que quede debidamente registrada a nombre de Sugal Chile Ltda.			
N°	Acción	Medio de verificación	Observaciones acerca del cumplimiento
7	Presentar la solicitud de cambio de titularidad respecto a Resolución Exenta N°4119 de 27 de diciembre de 2010 de la SISS, a objeto de que se registre a nombre de SUGAL Chile Limitada.	<p><u>Reporte final</u> Presentación de la solicitud de cambio de titularidad al jefe de la División de Fiscalización de la SMA.</p>	<p>Esta acción fue acreditada durante la evaluación del PDC, acompañando la solicitud de cambio de titularidad de la Resolución Exenta N° 4.119/2010 de la SISS en la presentación del primer PDC.</p> <p>En el Reporte final se adjunta solicitud de cambio de titularidad de Resolución de Autocontrol dirigida al jefe de la División de Fiscalización de</p>



Objetivo específico N° 4: Solicitar el cambio de titularidad de la Res. Ex. N°4119 de 27 de diciembre de 2010 de la SISS a objeto de que quede debidamente registrada a nombre de Sugal Chile Ltda.		
		la SMA, ingresada a oficina de partes el 3 de febrero de 2016. Adicionalmente, consta en los Registros internos de esta Superintendencia, la dictación de la Res. Ex. N° 1.087, de 14 de septiembre de 2017, por la que se aprobó el nuevo programa de monitoreo de la empresa, en base a la información de cambio de titularidad reportada por Sugal.

Finalmente, el informe de fiscalización DFZ-2016-3011-VI-PC-IA concluye respecto de la evaluación de información entregada por la empresa, que la unidad fiscalizable Sugal Chile Ltda., ejecutó de manera conforme las acciones, metas y plazos establecidos en la Res. Ex N° 4/F-001-2016, cumpliendo en la forma y fondo lo aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Por su parte, la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, también ha efectuado una revisión del programa de cumplimiento y sus antecedentes, así como del "Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento" emitido por DFZ. Al respecto, se puede señalar que la totalidad de las acciones del programa se encuentran ejecutadas en la forma dispuesta por la Superintendencia, motivo por el cual esta División viene en informar a través del presente Memorándum, la total y satisfactoria ejecución del programa de cumplimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente Rol F-001-2016 en formato físico, para su análisis y terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol F-001-2016, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado los documentos N° 15 (Informe de Fiscalización DFZ-2016-3011-VI-PC-IA) y N° 16 (copia de este memorándum), a la espera del pronunciamiento de Fiscalía, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



PAC/PC/DCB
Adj.: Expediente Rol F-001-2016